

RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2017 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ACOGIDAS A LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2016 POR LA QUE SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2016.

Vista la documentación presentada, alegaciones, y aceptación de las subvenciones propuestas de las entidades solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 29 de julio de 2016, se publicó Orden de 25 de julio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria (BOJA nº 145, de 29/07/16).

De igual forma, con fecha 03 de agosto de 2016 se publicó la orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2016, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 12 de septiembre de 2106 (BOJA nº 148, de 3/08/16), ampliándose el mismo mediante Orden de 12 de agosto de 2016, hasta el 19 de septiembre inclusive (BOJA nº 158, de 18/08/16).

SEGUNDO.- Con fecha 28 de abril de 2017 se emite resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda el mismo 28 de abril de 2017.

TERCERO.- Se ha detectado un error material consistente en la no inclusión en la relación de solicitudes desestimadas, por no aportar el anexo II, de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, previsto en el punto 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la subvención, de las siguientes comunidades:



Avda. Joaquina Eguaras n.º 2 3ª planta
18013 Granada
Telfs. +34 958145300. Fax +34 958145367

Código:	BY574993PFIRMAkNyf1WNqzsKrSEsv	Fecha	24/05/2017
Firmado Por	MARÍA EULALIA FERNÁNDEZ BERMEJO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



- 1.- C. P. Francisco de Quevedo 3 (expediente 18-FRE-1264/16)
- 2.- C.P. Ancha 16 (expediente 18-FRE-1220/16).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (prorrogado por un año por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre): “*corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.*”

Conforme al artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, “*son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos*”. De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras y conforme al apartado 13 de su Cuadro Resumen, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Granada, que actuará por delegación del Consejero de Fomento y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 53, del 18/03/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010).

De igual forma, conforme a la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de

Avda. Joaquina Eguaras n.º 2 3ª planta
18013 Granada
Telfs. +34 958145300. Fax +34 958145367

Código:	BY574993PFIRMAKnyf1WNqzsKrSEsv	Fecha	24/05/2017
Firmado Por	MARÍA EULALIA FERNÁNDEZ BERMEJO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



27/11/92); la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07); La ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE nº150, de 23/06/07); la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº247, de 18/12/07); y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº134, de 15/07/03).

TERCERO.- Es de aplicación específica, el Capítulo V del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (prorrogado por un año por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre).

CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 25 de julio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- El artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Conforme a todo lo expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Modificación de la resolución.

Modificar la Resolución de 28 de abril de 2017 de esta Delegación Territorial para subsanar los errores detectados, incluyendo en la relación de solicitudes desestimadas las siguientes:



Avda. Joaquina Eguaras n.º 2 3ª planta
18013 Granada
Telfs. +34 958145300. Fax +34 958145367

Código:	BY574993PFIRMAkNyf1WNqzsKrSEsv	Fecha	24/05/2017
Firmado Por	MARÍA EULALIA FERNÁNDEZ BERMEJO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



1.- C. P. Francisco de Quevedo 3 (expediente 18-FRE-1264/16)

2.- C.P. Ancha 16 (expediente 18-FRE-1220/16).

En ambos casos por no aportar el anexo II, de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, previsto en el punto 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la subvención.

SEGUNDO.- Notificación

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta publicación sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 22 de mayo de 2017

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: M.^a Eulalia Fernández Bermejo.



Avda. Joaquina Eguaras n.º 2 3ª planta
18013 Granada
Telfs. +34 958145300. Fax +34 958145367

Código:	BY574993PFIRMAkNyf1WNqzsKrSEsv	Fecha	24/05/2017
Firmado Por	MARÍA EULALIA FERNÁNDEZ BERMEJO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

